



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00138-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0591

Como la demanda para proceso ejecutivo correspondiente al radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P. y del título ejecutivo se desprende a favor de la demandante y a cargo del ejecutado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se librará el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor de Pra Group Colombia Holding S.A.S., contra el señor Miguel Ernesto Riaño Pinzón, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré 581040:

1. VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 23.717.166) por concepto de capital.
2. TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$ 3.339.917), por concepto de intereses de plazo adeudados al momento del diligenciamiento del pagare.
3. CATORCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 14.507.469) como intereses de mora adeudados al momento del diligenciamiento del pagare.
4. DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 243. 435) por otros conceptos.
5. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida calculados sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a partir de febrero 1° de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado y **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar la Doctora Luzbian Gutiérrez Marín.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9649bc35fb17a092fcf26079cb2397e7b443e8f147a264a1d88c248b16461ad

Documento generado en 03/06/2021 02:21:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>